

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL DIRECTOR GERENTE DE TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A. DE CONCESIÓN DE AYUDAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS AUDIOVISUALES DE MÁLAGA 2022.

Concluida la instrucción del procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, correspondiente a la convocatoria de **"AYUDAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS AUDIOVISUALES DE MÁLAGA 2022"**, y con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES S.A., tiene aprobada en su presupuesto una partida destinada a ayudas al Desarrollo de Proyectos Audiovisuales de Málaga para el ejercicio 2022, por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000.-€), aprobándose por expediente de modificación de crédito una partida adicional de TREINTA MIL EUROS (30.000.-€) para las citadas ayudas.

SEGUNDO. Que a tales efectos se procedió, con fecha 19 de mayo de 2022, a la publicación de las bases de la convocatoria bajo la denominación de **"AYUDAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS AUDIOVISUALES DE MÁLAGA 2022"** por las cuales se fijaban los términos y condiciones de acceso a la misma, así como los derechos y obligaciones que asumían los participantes en la misma.

TERCERO. Que finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la base tercera de la citada convocatoria se presentaron un total de veinticuatro (24) solicitudes.

CUARTO. Que examinadas las solicitudes y la documentación presentadas, se procedió con fecha 13 de julio de 2022 a requerir de subsanación de los defectos u omisiones observados en el formulario de solicitud (Anexo 1) o en los documentos aportados, con la advertencia de que de no hacerlo en el plazo concedido para ello se les tendría por desistidas de su petición, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)

QUINTO. Que el Comité Técnico designado a tal efecto, compuesto por Don Casimiro Torreiro Gómez, Don Daniel Monzón Jerez y Doña. Alauda Ruiz de Azúa, ha examinado y evaluado las solicitudes admitidas, de acuerdo con los criterios establecidos en la base cuarta de la citada convocatoria.

SEXTO. Que con fecha 14 de septiembre de 2022, se dictó resolución provisional de concesión de estas ayudas acordando la notificación de la misma a los solicitantes, concediendo plazo por diez (10) días para efectuar las alegaciones que considerasen oportunas, verificándose el transcurso del mismo, sin que conste presentación de alegación alguna al respecto.

SÉPTIMO. Que el procedimiento de instrucción y evaluación se ha completado en todos sus trámites conforme a lo dispuesto en la convocatoria.

OCTAVO. Que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la concesión de las ayudas propuestas por importe de noventa mil euros (90.000,00 €) con cargo a la partida número 47900 del Presupuesto de la sociedad municipal TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A correspondiente al ejercicio 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 denoviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el quese aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por las bases reguladoras y convocatoria de ayudas al desarrollo de proyectos audiovisuales de Málaga 2022.

Segundo.- El órgano competente para la resolución de este procedimiento es el Director Gerente de TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A.

En consecuencia, con lo anteriormente expuesto, esta Dirección en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero.- Conceder las ayudas a los solicitantes que se relacionan en el **ANEXO I** por el importe que en cada caso se indica.

Segundo.- Desestimar las solicitudes relacionadas en el **ANEXO II**.

Tercero.- Desestimar las solicitudes relacionadas en el **ANEXO III** por las causas de exclusión expuestas para cada una de ellas.

Cuarto.- Informar a los beneficiarios de las ayudas concedidas que se incluyen en el **ANEXO I** de:

I. Plazo máximo de ejecución y presentación de la documentación justificativa del proyecto.

Se considerará periodo subvencionable desde el 14 de octubre de 2022 hasta el 14 de octubre de 2023, siendo el plazo máximo para su justificación el día 1 de noviembre de 2023.

II. Aceptación de la ayuda.

La ayuda se tendrá por aceptada a falta de renuncia expresa de la misma.

La renuncia a la solicitud de subvención efectuada por el solicitante será siempre motivada, pudiendo presentarse en cualquier momento del procedimiento anterior a la fecha de resolución de concesión y deberá ser aceptada por esta entidad, que declarará concluso el procedimiento

III. Forma y secuencia del pago de la ayuda.

Conforme a lo establecido en la base sexta de la Convocatoria, se realizará un único pago que se hará efectivo antes del 31 de diciembre de 2022 mediante transferencia bancaria a la cuenta que el beneficiario haya indicado en la solicitud de presentación, previa presentación de Certificado de Titularidad Bancaria en vigor.

IV. Justificación de la ayuda.

- Se presentará un documento Excel, debidamente firmado, donde se relacionen las facturas aportadas para la justificación de los gastos vinculados al proyecto seleccionado. Dicho documento contendrá como Anexos copias de dichas facturas, así como justificante del pago de las mismas. El importe a justificar será de 25.000,00 euros y 15.000,00 euros respectivamente.
- Para la oportuna verificación de la documentación, los interesados aportarán, además de las copias, los originales de dichas facturas que, una vez comprobadas por el departamento de Administración de Málaga Procultura, les serán oportunamente devueltas.
- El plazo máximo de justificación y presentación de la documentación justificativa finaliza el 1 de noviembre de 2023.

V. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir con el objetivo y ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de estas ayudas.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos, así como la ejecución del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el proyecto.
- e) Acreditar, con anterioridad al pago de la ayuda, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- f) Adoptar las medidas de difusión mencionadas en el artículo décimo de las bases.
- g) Acreditar que al menos el 50% del importe otorgado como ayuda al proyecto se ha empleado en bienes o servicios prestados por personas físicas o jurídicas que residan o estén establecidas en la provincia de Málaga.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en esta Resolución.

VI. Reintegro y graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las

cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el gasto dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

El procedimiento para exigir el reintegro se ajustará a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución acordando definitivamente aquel de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deberá efectuarse

Quinto.- Ordenar la notificación de la presente resolución a los interesados, así como su publicación en la web <http://festivaldemalaga.com>.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Málaga, conforme a lo previsto en el artículo 9.1-c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación. Asimismo, esta resolución podrá ser impugnada potestativamente en reposición ante el Director-Gerente de TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A. en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Málaga a 14 de octubre de 2022.

Fdo. Juan Antonio Vigar Gutiérrez
Director Gerente
TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA E INICIATIVAS AUDIOVISUALES, S.A.

ANEXO I

- **"La noche de los júas"** porque destila ese tipo de verdad que le otorga a un relato el hecho de haber formado parte de lo que se cuenta y conocerlo desde sus entrañas, un relato en apariencia sencillo que describe una época y traza un retrato de la juventud arrabalera de los 90 a partir de un único escenario, un bloque de viviendas del extrarradio malagueño y su encajonada plaza del que se extrae un excelente partido, como un pequeño enjambre lleno de personajes que se entrecruzan cargado de vida, de humor y hasta de poesía. Cantidad otorgada: **25.000,00 euros**.
- **"Carrusel"** parece que hay una intención de transgredir y explorar los claro oscuros de lo que puede suponer ser una chica hoy en día. Tiene conflictos potentes y relaciones familiares complejas. Cantidad otorgada: **25.000,00 euros**.
- **"La tierra de Amira"** es un proyecto muy sólido y bien armado, muy trabajado. Es una historia que encuentra su propia originalidad y que tiene una ambición social muy destacable y que además habla sobre un tema que nos interroga y afecta a todos. Cantidad otorgada: **25.000,00 euros**.
- **"Camino de la memoria"**. El documental, reúne las características necesarias (temática, apoyo institucional y privado, ambición para superar el mero estadio de documental y convertirse en un producto transmedia). Cantidad otorgada: **15.000,00 euros**.

ANEXO II

- ¿ES EL ENEMIGO?
- REFLEJOS EN UNA HABITACIÓN.
- IMBÉCIL.
- ASFIXIA.
- TREMENDAS.
- ENTROPÍA.
- HERCÚLEA.
- VELETA.
- EL ORFANATO.
- Y SI ADÁN NO QUIEREA EVA.
- MARENGO.
- SIEMPREVIVA.
- EMILIO MANESCAU: EL LEGADO
- CUARZO.
- ANTONIA.
- EXISTEN.
- ONE LANGUAGE, ONE LIFE.

ANEXO III

- ARDALES. LOS SECRETOS DE NEARDENTAL: No ha presentado la documentación exigida en las bases de la Convocatoria.
- SILENCIO SE RUEDA: No ha acreditado una experiencia mínima de dos años.
- CIEGA EN GRANADA: No ha acreditado estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.